



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0684-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 13 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 6738-19, presentado por la empresa Luz del Sur S.A.A. representado por Eric Omar Calero López, identificado con DNI N° 40039785, quien solicita ANCHO DE VIA Y/O SECCION VIAL, del tramo de la carretera Santa Cruz de Flores (LM 841), distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete de fecha 22.07.19.
- Gráficos del tramo de carretera solicitada
- Copia de DNI N° 40039785 de Eric Omar Calero López
- Copia de Certificado de vigencia de poder
- Recibo de pago N°20008 de fecha 22.07.19 por el monto de S/ 65.00

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo de los gráficos presentado;

Que, de acuerdo al Informe N° 1073-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.08.2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, conforme lo verificado y por cumplir con la normativa vigentes;

Que, en atención a lo solicitado se evalúa en base al DS N° 004-2019- JUS, "Artículo 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal."

Que, luego de la evaluación de lo solicitado y revisado la Actualización del Clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carretera - SINAC, aprobado mediante DS N° 011-2016- MTC y su anexo; le corresponde lo siguiente: Ruta N° LM - 841; Trayectoria; Emp PE-IS-Santa Cruz de Flores-Aspitia Emp LM - 840. Y es una vía: trocha carrozable no definida en el Plan Vial Provincial, sin embargo en inspección ocular realizado al lugar cuenta con sección vial de 8.00 ml (variable) en las zonas rurales y en la zona urbana del Anexo Aspitia es de 10.00 ml. La misma que debe definirse en el Gobierno local (Distrito de Santa Cruz de Flores) mediante su Plan Vial;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N°383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobar la CONSTANCIA DE SECCION VIAL N° 017-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por la empresa Luz del Sur S.A.A. representado por Eric Omar Calero López, identificado con DNI N° 40039785, quien solicita ANCHO DE VIA Y/O SECCION VIAL, del tramo de la carretera Santa Cruz de Flores (LM 841), distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2º.– Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del Procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

Artículo 3º.– Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 129082



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CONSTANCIA DE SECCION VIAL

Nº 017-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP Nº 6738-19

LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que en aplicación al DS Nº 011-2016- MTC su anexo y al DS Nº 004-2019- JUS, sobre el TUO de la Ley Nº 27444 "Artículo 117.- Derecho de petición administrativa y conforme a los documentos presentados con expediente Nº 6738-19 de fecha 22/07/19; respecto al tramo vial ubicado en el distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias.

CONSTANCIA DE:

SECCION VIAL:

Ruta Nº LM - 841

Trayectoria; Emp PE-1S-Santa Cruz de Flores-Aspitia Emp LM - 840

Es una vía: trocha carrozable no definida en el Plan Vial Provincial, sin embargo en inspección ocular realizado al lugar cuenta con sección vial de 8.00 ml (variable) en las zonas rurales y en la zona urbana del Anexo Aspitia es de 10.00 ml. La misma que debe definirse en el Gobierno local (Distrito de Santa Cruz de Flores) mediante su Plan Vial.

Nomenclatura

: Trocha carrozable Santa Cruz de Flores - Aspitia

Distrito : Santa Cruz de Flores

Provincia : Cañete

Región : Lima Provincias.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE:

LUZ DEL SUR S.A.A.

RUC Nº: 20331898008

ERIC OMAR CALERO LOPEZ

REPRESENTANTE: DNI Nº 40039785

San Vicente de Cañete, 13 de Agosto de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCC
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Nota: Se da atención al presente dejando constancia que se actualizará la sección de vías cuando se implemente totalmente el Plan Vial del distrito de Santa Cruz de Flores.